

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director Técnico del departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-96/07-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 10 de octubre de 2007, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-96/07-0, ramo: CC.LL. (Ayto. de Estepona - Inf. Fisc. TCu-Ejerc.1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 5.2.1.2 y 5.2.1.3 y Anexo IV, 5.2.2 y Anexo V, 5.2.3 b), 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4., 5.4.2.1, 5.5.1.2, 5.6, 6.5.3.1, 6.5.4.4, del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con el Ayuntamiento de Estepona (referentes a pagos en firme sin justificar, pagos a justificar, anticipos de caja fija y falta de acreditación del destino de subvención de 1,7 millones de pesetas, diferencias de valoración de los bienes inmuebles municipales enajenados por valor inferior al precio de mercado, cantidades no ingresadas en el Ayuntamiento y no reclamadas, pago indebido de 6,6 millones de pesetas, en concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en el marco del Convenio con Cyrus Field, S.L., y pago en exceso de 1,3 millones de pesetas, en relación con el Convenio con Duplex, Calancha, S.A., pagos satisfechos incorrectamente a Funespaña S.A., y falta de cobro a la citada entidad de los cánones anuales, pagos indebidos efectuados al personal de las Sociedades Municipales, créditos vencidos y no devueltos por valor de 27,6 millones de pesetas, que no han pasado a la vía ejecutiva, pagos al Alcalde, Secretario y un Concejal, sin justificar, transferencia a Compras Estepona XXI, S.L. por importe de 1 millón de pesetas, sin que figure contabilizada por la Sociedad ni se tenga constancia del destino de los fondos, transferencias a Obras Estepona XXI, S.L., por importe total de 35,5 millones de pesetas, sin que hayan sido registradas por la Sociedad y sin que se tenga constancia del destino de dichos fondos) –señaladas en las págs. 33, 34, 37, 38, 39, 51 a 53, 54, 55, 56 57, 61 a 68, 80 a 82, 87, 109 y 116 del Informe.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 11 de octubre de 2007.–El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.–64.093.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

FUENLABRADA

Don Carlos Beltra Cabello, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Fuenlabrada,

Hago saber que en este Juzgado con número 436/06 se sigue procedimiento sobre extravío de letra de cambio, iniciado por denuncia presentada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., que fue tenedor de dicho título, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por auto de fecha tres de septiembre de dos mil siete publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que, el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Fuenlabrada, 16 de octubre de 2007.–El Secretario.–65.641.

HUESCA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Huesca, anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento concursal número 460/2006 referente a los deudores Asunción Bruno Abril, Rosa María Salazar Bruno y María Lourdes Salazar Bruno, se ha presentado informe de la administración concursal y modificación posterior al mismo, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado así como obtener copias, a su costa.

Segundo.–Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Periódico Herald de Aragón –sección Huesca– y en la Sección Especial de Edictos concursales del Portal de Internet a que se refiere el Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Tercero.–Para hacerlo se necesita valerse de abogado y Procurador.

Huesca, 27 de septiembre de 2007.–El Secretario Judicial.–64.132.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

Doña Modesta Villalobos Vega, Secretaria de Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 000549/07 se sigue a instancia de don Francisco Cruz Hernández

expediente para la declaración de ausencia de don Manuel Cruz Hernández, natural de las Palmas, vecino de Las Palmas de 52 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Halma, 6, Las Palmas de Gran Canarias 35012, no teniéndose de él noticias desde 10 de febrero de 2004, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Las Palmas de Gran Canarias, 21 de mayo de 2007.–El/la Secretario.–61.620. y 2.ª 30-10-2007

ORENSE

Don Álvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Ourense, con competencias en el Orden Jurisdiccional Mercantil de la Provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de Concurso Voluntario n.º 70/07, promovido por el Procurador Sr. Pérez Pérez, en nombre y representación de Club Deportivo Ourense, S.A.D., se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Orense a 27 de julio de 2007.

Visto por mí, José María Blanco Saralegui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Orense, los autos de concurso voluntario registrados como 70/07 iniciado a instancias del Club Deportivo Ourense, S.A.D., representado por el Procurador Sr. Pérez Pérez y asistido por el Letrado, Sr. Prada.

Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 22 de junio de 2007 se dictó auto disponiendo la continuación de la propuesta anticipada de convenio presentada por el club y debidamente evaluada por la Administración Concursal.

Segundo.–Con fecha 10 de julio de 2007 se dictó providencia proclamando el resultado de las adhesiones, de las que resultaba la adhesión del 91,56 por 100 del pasivo ordinario. No se ha presentado oposición a la aprobación judicial del convenio, y transcurrido el plazo de cinco días han quedado los autos pendientes de resolución.

Tercero.–En el presente procedimiento se han cumplido las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.–Dispone el artículo 109.2 Ley Concursal que «si la mayoría resultase obtenida, el Juez, en los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de oposición a la aprobación judicial del convenio previsto en el apartado 1 del art. 128 dictará sentencia aprobatoria, salvo que se haya formulado oposición al convenio o éste sea rechazado de oficio por el Juez, según lo dispuesto en los arts. 128 a 131. La sentencia pondrá fin a la fase común del concurso y, sin apertura de la fase de convenio, declarará aprobado éste con los efectos establecidos en los arts. 133 a 136.

La sentencia se notificará al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, y se publicará conforme a lo previsto en los arts. 23 y 24 de esta ley».

Segundo.—Concurriendo la adhesión mayoritaria del pasivo ordinario en porcentaje muy superior a la exigida por el art. 124 de la Ley Concursal, habiéndose observado las formalidades legales en la formación de las mayorías y no existiendo oposición por parte de ningún acreedor en el plazo legalmente previsto, procede dictar sentencia aprobando el convenio con los efectos previstos en los artículos mencionados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio anticipado presentada por Club Deportivo Orense, S.A.D. con fecha 3 de mayo de 2007, con el resultado de adhesiones proclamado por providencia de 10 de julio de 2007, adquiriendo eficacia desde el día de la fecha.

Cesan todos los efectos de la declaración de concurso declarada en auto de fecha 29 de enero de 2007, quedando sustituidos por los que en su caso se establezcan en el propio convenio, y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor establece el art. 42.

Cesan en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 133.2 LCon, estando obligados a rendir cuentas de su actuación con fecha máxima de 30 de septiembre de 2007.

El contenido del convenio vinculará al deudor y a los acreedores ordinarios y subordinados, respecto de los créditos que fuesen anteriores a la declaración del concurso, aunque, por cualquier causa, no hubiesen sido reconocidos.

Los acreedores subordinados quedarán afectados por las mismas quitas y esperas establecidas en el convenio para los ordinarios, pero los plazos de espera se computarán a partir del íntegro cumplimiento del convenio respecto de estos últimos. Queda a salvo la facultad de aceptar, conforme a lo previsto en el art. 102, propuestas alternativas de conversión de sus créditos en acciones, participaciones o cuotas sociales, o en créditos participativos.

Los acreedores privilegiados sólo quedarán vinculados al contenido del convenio si hubieren votado a favor de la propuesta o si su firma o adhesión a aquella se hubiera computado como voto favorable. Además, podrán vincularse al convenio ya aceptado por los acreedores o aprobado por el Juez, mediante adhesión prestada en forma antes de la declaración judicial de su cumplimiento, en cuyo caso quedarán afectados por el convenio. Los acreedores que no hubiesen votado a favor del convenio no quedarán vinculados por éste en cuanto a la subsistencia plena de sus derechos frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus fiadores o avalistas, quienes no podrán invocar la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de aquellos.

La responsabilidad de los obligados solidarios, fiadores o avalistas del concursado frente a los acreedores que hubiesen votado a favor del convenio se regirá por las normas aplicables a la obligación que hubieren contraído o por los convenios que sobre el particular hubieran establecido. Los créditos de los acreedores privilegiados que hubiesen votado a favor del convenio, los de los acreedores ordinarios y los de los subordinados quedarán extinguidos en la parte a que alcance la quita, aplazados en su exigibilidad por el tiempo de espera y, en general, afectados por el contenido del convenio.

De conformidad con el artículo 138 LCon, con periodicidad semestral, contada desde la fecha de la sentencia aprobatoria del convenio, el deudor informará al Juez del concurso acerca de su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida en los artículos 23 y 24 LCon, así como a la administración concursal, al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento —artículo 109—, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a sustanciar con carácter preferente y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Don José M.ª Blanco Saralegui, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de Orense-Mercantil

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en diario «La Región» y en el Boletín Oficial del Estado, expido y firmo el presente en Orense a 27 de julio de 2007.—El Secretario.—64.253.

TERUEL

El/la Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Teruel,

En el Concurso Ordinario número 444/2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 444/2007, por auto de 2 de Octubre de 2007 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Athenia, Sociedad Limitada, con domicilio en Escucha (Teruel), Polígono Industrial de Escucha nave 1.4 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Escucha.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «Diario de Teruel» y «Heraldo de Aragón».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Teruel, 2 de octubre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—64.130.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 599/05 referente al deudor Gaizka Mendicoechea Llaguno, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «El Correo», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 25 de junio de 2007.—El/la Secretario Judicial.—65.574.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

1.º Que en el procedimiento concursal número 294/07 referente al deudor Ricardo Javier Angel Jorge Aldecoa de Langarica y María Isabel Gurrea Cearra, se han presentado los informes de la administración concursal, al que se refiere en Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado así como obtener copias, a su costa.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Deia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4.º El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), a 17 de octubre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—65.291.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 396/07, por auto de 19 de octubre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Juan Jose Camacho Quintana, con domicilio en calle Ugarte, número 3, 2.º A-Basauri Bizkaia y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Basauri.

2.º Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos El Correo.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Bilbao (Bizkaia), 19 de octubre de 2007.—El/la Secretario Judicial, Jaime Mourenza Arriola.—65.304.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia

Que en el procedimiento de concurso ordinario de la mercantil Minorplanet Systems, S.A. con CIF n.º A46098521, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al folio 79, tomo 573, hoja M-12524 y con domicilio social en c/ Sierra de Cazorla s/n, Edificio Cimaga, Edificio Cimaga de Las Rozas (Madrid), seguido en este Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid con el número 78/2004-B, se